CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL INSTITUTO CARO Y CUERVO

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, que tiene por objeto promover y desarrollar la investigación, docencia, asesoramiento y la divulgación de las lenguas del territorio nacional y de sus literaturas a la vez que preserva, compila, publica y distribuye documentos escritos y audiovisuales.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, acorde con el libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, del Decreto 1072 de 2015 y acorde con el Plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, el Instituto Caro y Cuervo, anualmente destina recursos humanos, técnicos y financieros para garantizar el desarrollo de este programa.

En concordancia con la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989, referente al Subprograma de Higiene y Seguridad industrial, en el artículo 11 una de las principales actividades del Subprograma es: Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal; y según algunas normas generales sobre la utilización de elementos de protección personal, establece de conformidad con el Título 3 de la Ley 9 de enero 24 de 1979, las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.

Se entiende por elemento de Protección Personal (EPP), cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo, los cuales deben ser adecuados para la naturaleza y característica del trabajo conforme a la Resolución 2400 de 1979.

Que el artículo 122 de la Ley 9 de enero 24 de 1979, indica que “Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo”.

Que el artículo 123 de la Ley 9 de enero 24 de 1979, establece que “Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno”. Así mismo, en el artículo 124 señala que “El Ministerio de Salud reglamentará la dotación, el uso y la conservación de los equipos de protección personal”.

Que el artículo 176 de la Resolución 2400 de 22 de mayo de 1979, indica que en todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores están expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.

Que el artículo 177 de la Resolución 2400 de 22 de mayo de 1979, establece que, en orden de la protección personal de los trabajadores, los patronos estarán obligados a suministrar estos equipos de protección personal, de acuerdo con la clasificación establecida. Para lo cual se requiere el resultado de la identificación de peligros y valoración del riesgo, efectuada por la ARL COLMENA y el profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto.

Que el artículo 178 de la Resolución 2400 de 22 de mayo de 1979, establece que la fabricación, calidad, resistencia y duración del equipo de protección suministrado a los trabajadores estará sujeto a las normas aprobadas por la autoridad competente y deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ofrecer adecuada protección contra el riesgo particular para el cual fue diseñado, b) ser adecuadamente confortable cuando lo usa el trabajador, c) adaptarse cómodamente sin interferir en los movimientos naturales del trabajador, d) ofrecer garantía de protección y durabilidad, e) poderse desinfectar y limpiar fácilmente, f) tener gravada la marca de fábrica para identificar el fabricante.

Por su parte el numeral 13, del artículo 11 de la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989, referente al Subprograma de Higiene y Seguridad industrial establece que es responsabilidad del empleador "Analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal que suministran a los trabajadores, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición".

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, entre otras definiciones establece que el "Programa de Salud Ocupacional: en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo."

Que el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, por el cual se modificó el numeral 2, literal a), del artículo 91 del Decreto-ley 1295 de 1994, señala que "El incumplimiento de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales. En caso de reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deban adoptarse, formulados por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio de Trabajo debidamente demostrados, se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 1438 de 2011 en el tema de sanciones".

Que el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, estableció en el libro 2, parte 2, título 4, Capítulo 6 el "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 16 del Decreto 723 de 2013 "Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: (…) 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (…), el Instituto Caro y Cuervo suministrara elementos de protección personal a los funcionarios.

Que por lo anteriormente expuesto es necesario adquirir las cantidades necesarias para atender la entrega de los elementos de protección personal que se encuentran determinados por actividad en la Resolución interna No. 211 del 11 de agosto del 2023, "por la cual se determinan los elementos de protección personal - EPP con destino a los funcionarios del Instituto Caro y Cuervo", tomando en consideración la información suministrada por la ARL en armonía con la matriz de riesgos.

Bajo este contexto, el Instituto Caro y Cuervo deberá adelantar un proceso público de selección de mínima cuantía para contratar a la persona natural o jurídica que suministre los elementos de protección personal, necesarios de conformidad con las razones anteriormente expuestas. Este proceso se adelanta teniendo en cuenta que dentro de los bienes de la entidad no se cuenta con los elementos requeridos, tal como lo certifica el área de almacén de la entidad.

Que teniendo en cuenta la fecha en la que inicia el proceso de adquisición de los elementos de protección personal, se efectúa el análisis para la adquisición de elementos a suministrar desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre, tomando en consideración a 44 funcionarios que requieren estas medidas de intervención, según su exposición de peligro identificados en el Mapa de Riesgo y teniendo en cuenta la periodicidad y cantidad de entrega conforme la Matriz de elementos de protección personal.

En cumplimiento al principio de planeación, el Instituto verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

Por lo anterior, resulta oportuno contratar los elementos de protección personal que se relacionan a continuación.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2023.

1.1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL FOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA POBLACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

Después de analizar el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se ha determinado que no es necesario incluir la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esto se debe a que el contrato es para adquirir elementos de protección personal destinados al uso de los funcionaros del Instituto que están expuestos a riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, por esta razón se requieren proveedores que puedan garantizar que los elementos que proveen son seguros, con altos estándares de calidad, y conforme a la normatividad que los vigente que los regula. Por lo tanto, no se considera conveniente ni oportuno incluir en la ejecución del contrato la población señalada en el artículo mencionado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de elementos de protección personal según especificaciones técnicas, para los funcionarios del Instituto Caro y Cuervo, de conformidad a las normas legales vigentes.

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del clasificador de Bienes y servicios.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461815 - Ropa de seguridad	46181501 - Delantales protectores	Delantales protectores
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461815 - Ropa de seguridad	46181533- Batas protectoras	Batas protectoras
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461815 - Ropa de seguridad	46181504- Guantes de protección	Guantes de protección
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461815 - Ropa de seguridad	46181546 Capa impermeable	Capa impermeable
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461816 - Calzado de protección	46181604- Botas de seguridad	Botas de seguridad
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461816 - Calzado de protección	46181605- Zapatos de seguridad	Zapatos de seguridad
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461819 - Protectores auditivos	46181901- Tapones de oídos	Tapones de oídos
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461819 - Protectores auditivos	46181902- Tapa oídos	Tapa oídos
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461820 – Protección de la respiración	46182002 Respiradores	Respiradores
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461820 – Protección de la respiración	46182005 Filtros o accesorios para máscaras o respiradores	Filtros o accesorios para máscaras o respiradores

46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461818 – Protección y Accesorios para la visión	46181804 - Gafas protectoras	Gafas protectoras
46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461823 – Protección anticaída y equipo de rescate	46182306 - Arneses o cinturones de seguridad	Arneses o cinturones de seguridad

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR:

El Instituto caro y Cuervo requiere contratar los elementos que a continuación se relacionan, los cuales han sido determinados con base en la matriz de elementos de protección personal del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, de acuerdo con las labores desarrolladas por los funcionarios que pertenecen a la imprenta patriótica, biblioteca, servicios generales, gestión documental, etc.

FICHA TÉCNICA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Ítem	Especificación técnica	Unidad de medida	Cantidad
1	**ARNÉS CON ESLINGA** Eslinga de posicionamiento en reata regulable con ganchos de seguridad. Resistencia de 5000 lbf – Capacidad máxima 140 kg Arnés 4 argollas en X - Capacidad máxima 140 kg	Unidad	1
2	**BATA ANTIFLUIDO MANGA LARGA - AZUL** Tela: Antifluido con alta resistencia que prevenga la filtración de líquidos y microorganismos, que no destiña, ni se encoja. Color: Azul oscuro. Bolsillos: 2 delanteros (parche), 1 delantero pequeño superior derecho (opcional). Cierre: central con cremallera. Cuello: Solapas. Manga: larga con puño reforzado y cierre de botón. Bordado: Logo Institucional del ICC, parte izquierda superior color blanco. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	6
3	**BATA ANTIFLUIDO MANGA LARGA - BLANCO** Tela: Antifluido con alta resistencia que prevenga la filtración de líquidos y microorganismos, que no destiña, ni se encoja. Color: Blanco. Bolsillos: 2 delanteros (parche), 1 delantero pequeño superior derecho (opcional). Cierre: central con cremallera. Cuello: Solapas. Manga: larga con puño reforzado y cierre de botón. Bordado: Logo Institucional del ICC, parte izquierda superior color blanco. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	7
4	**BATA EN DRIL MANGA LARGA - AZUL** Material: Dril 100%, altura entre la cadera y la rodilla. Color: azul oscuro. Cierre: central con cremallera. Bolsillos: 2 bolsillos inferiores y uno superior parte delantera derecha. Costuras: filete reforzado con costura de seguridad. Cuello: Solapas. Manga: larga con puño reforzado y cierre de botón. Bordado: Logo Institucional del ICC, parte izquierda superior color blanco. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	3
5	**BATA EN DRIL MANGA LARGA - BLANCO** Material: Dril 100%, altura entre la cadera y la rodilla. Color: blanco. Cierre: central con cremallera. Bolsillos: 2 bolsillos inferiores y uno superior parte delantera derecha. Costuras: filete reforzado con costura de seguridad. Cuello: Solapas. Manga: larga con puño reforzado y cierre de botón. Bordado: Logo Institucional del ICC, parte izquierda superior color blanco. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	2
6	**BOTA CAUCHO CAÑA ALTA** Bota inyectada en PVC 100% impermeable, Forro interno textil sanitizado, suela con agarre que le permite resistir el deslizamiento. Altura: 32 cm en promedio. Color: amarillo Puntera con seguridad	Par	6
7	**BOTA EN CUERO CON PUNTERA DE SEGURIDAD** Material: cuero graso color café o negro calibre de 1,8 a 2,00 mm. Tipos: Bota de amarrar de corte bajo de 4 pulgadas. Puntera: de seguridad metálica con	Par	13

Ítem	Especificación técnica	Unidad de medida	Cantidad
	recubrimiento dieléctrico, que brinde protección al impacto de 200 J y compresión de 15KN, bajo norma EN 12568 y/o NTC-ISO 20344.Suela: Poliuretano antideslizante.		
8	**CAPA IMPERMEABLE** Material: PVC de gran Resistencia, Con capucha, con medidas aprox. 1,50 cm de Ancho por 1,80 cm de Largo	Unidad	1
9	**CARTUCHO REF. 6003 PARA RESPIRADOR 6200** Cartuchos remplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos.	Par	16
10	**CASCO BARBUQUEJO TIPO II** Casquete interno en Icopor para mayor atenuación de impactos. Suspensión en cinta y banda anti-sudor. Sistema Ratchet para ajustar a la cabeza. Liviano. Barbuquejo de 4 apoyos.	Unidad	5
11	**CHALECO BRIGADA** Color Azul con reflectivos Bordado: Logo Institucional del ICC, parte izquierda superior color blanco. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	10
12	**CONJUNTO ANTIFLUÍDO** Compuesto por pantalón y camisa, suave en poliéster, con cremallera delantera y bolillos, puntada uniforme, remates de seguridad, manga 3/4. Bordado con el logo Institucional. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Unidad	6
13	**DELANTAL O PETO DE CARNAZA** Material: Carnaza de res curtida al cromo, de espesor de 1,4 a 1,6 mm. Largo: 120cm. Ancho: 60 cm. Costuras reforzadas. Cintas para ajuste en cuello y espalda. Debe cumplir con la norma NFPA de resistencia.	Unidad	5
14	**GAFAS DE SEGURIDAD CLARAS** En policarbonato, lente claro Antiempañante, Protección UV400. Protección lateral. Ventilación directa. Visión periférica. Brazo extensible ajustable. Protección latera	Unidad	17
15	**MONOGAFAS LENTE CLARO** Estructura en PVC. Monolente en policarbonato. Lente claro Antiempañante, Protección UV400. Ventilación indirecta. Banda elástica ajustable. Compatible con el uso de respiradores media cara. Protección UV (%) 100	Unidad	5
16	**GUANTES ANTICORTE** Material Poliuretano para buena flexibilidad y destreza. Alto nivel de protección contra el corte y la abrasión. Buen agarre en entornos secos. El recubrimiento de la palma ofrece una óptima protección contra grasas y aceites comparado con un guante tejido o cortado y cosido. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Par	3
17	**CAJA POR 100 UNIDADES DE GUANTES DE NITRILO** Libre de Látex y sin Polvo Calibre 8 mils. Material Orgánico Antialérgico Ajuste ambidiestro flexible y resistente. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto. Color: negro	Unidad	5
18	**GUANTES DE NITRILO CALIBRE 35 LARGOS** Guante de nitrilo industrial largo tiene un diseño ergonómico propio de un guante sintético, con características estructurales como su labrado en palma y los dedos que genera propiedades antideslizantes. Calibre 35. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Par	20
19	**GUANTES EN LANA CON PUNTOS DE PVC** Palma y dedos con refuerzo con puntos PVC, soporte textil de tejido de algodón y nylon. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Par	18
20	**GUANTES EN NYLON RECUBIERTO EN NITRILO** Puño elástico cerrado, anatómico. Dorso aireado para mantener fresca la mano, resistencia mecánica. Impermeable a aceites en la palma. Proporciona un agarre fuerte y de máxima destreza. Largo aprox.: 9" (22.86 cm) Composición: 40% Nylon - 60% Nitrilo - Dip Normal. Tallas de acuerdo con la necesidad del Instituto.	Par	64
21	**GUANTES LARGOS DE CARNAZA** Fabricados de Carnaza, resistencia a materiales abrasivos. Puño largo que ofrece protección adicional al antebrazo**.** Largo de manga aprox. 15 cm.	Par	3
22	**POLAINAS EN CARNAZA**	Par	3

Ítem	Especificación técnica	Unidad de medida	Cantidad
	Material: Tela de PVC con refuerzo en Nylon. Tiras: metálicas que permite el ajuste a la pierna por medio de hebillas graduables. Largo: 43 cm mínimo. Ancho: 16 cm.		
23	**RESPIRADOR MEDIA CARA REF. 6200** Material de La Pieza Facial: Elastómero Termoplástico (TPE), Tipo de conexión: Bayoneta. Tipo de Arnés 4 puntos y Tipo de Máscara Media Cara Reutilizables.	Unidad	4
24	**RESPIRADOR PARA PARTICULAS CON FILTRO - N95** Certificado Niosh N95, con válvula de exhalación, material Polipropileno, color blanco. Peso: 0.01 kg	Unidad	60
25	**TAPA OIDOS TIPO COPA** Protector auditivo con dos recubrimientos con anillo exterior suave, reutilizable. Nivel de atenuación de 25 a 40 dB.	Unidad	10
26	**TAPÓN DE INSERCIÓN EN SILICONA CON CUERDA** Protector auditivo tipo tapón de silicona, fabricado en silicona moldeable, con estructura suave y redondeada para adaptar fácilmente a los conductos auditivos grandes o pequeños, con cuerda. Norma de referencia: ANSI S3. 19-1974	Par	20
27	**TRAJE TYVECK O ANTIDERRAME** Traje Overol Tyvek material único de poliolefina (100% polietileno de alta densidad HDPE) no tejida construida con tecnología flashspun, sistema de cierre con cremallera frontal. Ajuste elástico en muñecas, cintura y tobillos.	Unidad	7
28	**ZAPATO ANTIDESLIZANTES CON PLATAFORMA PARA DAMA** Capellada en cuero, con suela antideslizante de las siguientes normas: abrasión: NTC ISO 20344, Densidad: NTC456, Flexión: NTC ISO 20345.Forro en poliéster y espuma, costuras de hilo, plantilla en lámina EVA, altura de 2 1/2 pulgadas.	Par	6
Nota: Todos los elementos deben traer su ficha técnica, acorde con la normatividad en seguridad industrial vigente aplicable y de calidad			

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.1.1 GENERALES:

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

2.2.1.1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del ICC en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

2.2.1.2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.

2.2.1.3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

2.2.1.4. Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en las labores encomendadas.

2.2.1.5. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a sus informes presentados.

2.2.1.6. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato.

2.2.1.7. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

2.2.1.8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.

2.2.1.9. Entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

2.2.1.10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.2.1.10 Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, según lo establecido en la Ley.

2.2.1.11 Presentar factura electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, cuando el contratista esté obligado a facturar.

2.2.1.12 Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

2.2.1.13 Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "*Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público*" y demás documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto, así como las normas que regulen el tema.

2.2.2. ESPECÍFICAS:

2.2.2.1. Establecer cronograma para la entrega de los elementos objeto del contrato en conjunto con el supervisor del contrato dentro de los primeros quince (15) días del contrato.

2.2.2.2. Entregar según la programación establecida dispuesta en el cronograma acordado, los elementos de protección personal, no remanufacturados, de primera calidad, originales y en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones contenidas en la descripción técnica de este documento.

2.2.2.3. Entregar los elementos indicados en el almacén de la sede de Yerbabuena del Instituto Caro y Cuervo, ubicada en la Carretera central Norte, kilómetro 9 más 300 metros, Chía, Cundinamarca y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del transporte, así como los daños en los componentes físicos o accesorios, hurto de los mismos, incendio, y cualquier otro hecho.

2.2.2.4. Atender con diligencia los requerimientos y solicitudes de los funcionarios del Instituto Caro y Cuervo por defectos en los bienes, atribuibles al fabricante.

2.2.2.5. Realizar los cambios o reposición total de los bienes defectuosos que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, remplazándolos por bienes de igual o superior calidad a los especificados, previa autorización por parte del Instituto Caro y Cuervo, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, contados a partir de la comunicación del supervisor y asumir los costos que de ello se deriven.

2.2.2.6. Asumir a su costa el envío de los elementos de entrega al Instituto Caro y Cuervo.

2.2.2.7. Suministrar al beneficiario de los elementos de protección según sea el caso, la talla requerida.

2.2.2.8. Mantener los valores ofertados durante la ejecución del contrato, de tal manera que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas o requeridas al momento de la solicitud, generará costos adicionales para la entidad.

2.2.2.9. Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados de los ítems adjudicados.

2.2.2.10. Designar por escrito una persona, quien será el enlace permanente con el supervisor del contrato para la coordinación y ejecución de todas las entregas que se realicen.
2.2.2.11. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones de la materia.
2.2.2.12. Entregar un informe con el inventario detallado de los elementos suministrados, incluyendo las novedades presentadas en la entrega, fecha y lugar de entrega, relación de los elementos y cantidades entregadas y nombre y firma del responsable que entrega y recibe.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre de 2023, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso no excederá el treinta y uno (31) de diciembre de la presente vigencia.

2.4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar el contrato, con cargo al presupuesto de funcionamiento denominado: A-02-02-01-002-007 (Artículos textiles (excepto prendas de vestir)) por valor de $4.644.455 y A-02-02-01-002-008 (Dotación prendas de vestir y calzado) por valor de $8.285.876 con recursos propios para la vigencia 2023

2.5. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de hasta DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE **($12.930.331)** IVA incluido cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegaré a causar**.**

2.6. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Se pagará en único pago correspondiente a contra entrega de los elementos recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, previa presentación de la factura electrónica, y teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos por el contratista en su propuesta económica. Para el pago se requerirá, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes, comprobante de ingreso al inventario general del Instituto Caro y Cuervo y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el Grupo de gestión financiera del Instituto. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de PAC de la entidad y el último pago estará sujeto al acta de liquidación

2.7. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del profesional especializado código 2028, grado 13 del Grupo de talento humano del Instituto Caro y Cuervo, empleo del cual es titular actualmente la funcionaria YANETH VIVIANA VALENCIA OSPINA , en ausencia de ésta, la supervisión quedará en cabeza de la profesional especializada 2028 grado 17, coordinadora del Grupo de Talento Humano, en la actualidad ejercido por LILIANA JEANNETTE MONTOYA TALERO.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de compraventa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la modalidad de mínima cuantía.

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Caro y Cuervo se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en

las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los servicios a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por el Instituto Caro y Cuervo para el presupuesto de la vigencia 2023, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante**, independiente de su objeto**.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y/O ESTUDIO DE MERCADO

Para el análisis que soporta el valor estimado del contrato a celebrar, la entidad tomó en consideración los precios del mercado, a la luz de lo establecido en la normatividad contractual que exige a las entidades comprar sus bienes, servicios y obras que requiera para su funcionamiento y para atender sus planes misionales. Para tal efecto, se solicitaron cotizaciones de proveedores de los elementos e insumos descritos en la ficha técnica y se calcularon los valores, obteniendo los resultados señalados en el siguiente estudio de mercado.

ESTUDIO DE MERCADO EPP 2023		ITEM	Cantidad	CYC SUPPLIES		COFERMUNDIAL		PRESUPUESTO OFICIAL DEL ICC	
No.	Elemento	Presentación		Valor unitario con IVA incluido	Valor total con IVA incluido	Valor unitario con IVA incluido	Valor total con IVA incluido	Valor unitario con IVA incluido	Valor total con IVA incluido
1	ARNÉS CON ESLINGA	Unidad	1	274.675	274.675	291.788	291.788	283.231	283.231
2	BATA ANTIFLUIDO MANGA LARGA - AZUL	Unidad	6	85.725	514.351	72.590	435.540	79.158	474.946
3	BATA ANTIFLUIDO MANGA LARGA - BLANCO	Unidad	7	85.725	600.077	72.590	508.130	79.158	554.103
4	BATA EN DRIL MANGA LARGA - AZUL	Unidad	3	116.518	349.553	71.400	214.200	93.959	281.876
5	BATA EN DRIL MANGA LARGA - BLANCA	Unidad	2	116.518	233.035	71.400	142.800	93.959	187.918
6	BOTA CAUCHO CAÑA ALTA	Par	6	118.851	713.108	88.989	533.936	103.920	623.522
7	BOTA EN CUERO CON PUNTERA DE SEGURIDAD	Unidad	13	220.031	2.860.403	142.963	1.858.519	181.497	2.359.461
8	CAPA IMPERMEABLE	Unidad	1	58.597	58.597	39.617	39.617	49.107	49.107
9	CARTUCHO REF. 6003 PARA RESPIRADOR 6200	Par	16	115.073	1.841.168	70.805	1.132.880	92.939	1.487.024
10	CASCO BARBUQUEJO TIPO II	Unidad	5	145.868	729.339	81.158	405.790	113.513	567.565
11	CHALECO BRIGADISTA	Unidad	10	120.369	1.203.685	54.264	542.640	87.316	873.163
12	CONJUNTO ANTIFLUÍDO	Unidad	6	102.304	613.826	88.655	531.930	95.480	572.878
13	DELANTAL O PETO DE CARNAZA	Unidad	5	36.257	181.285	32.725	163.625	34.491	172.455
14	GAFAS DE SEGURIDAD CLARAS	Unidad	17	15.601	265.215	14.875	252.875	15.238	259.045
15	MONOGAFAS LENTE CLARO	Unidad	5	14.869	74.345	6.010	30.048	10.439	52.196
16	GUANTES ANTICORTE	Unidad	3	55.787	167.362	21.063	63.189	38.425	115.275
17	GUANTES DE NITRILO	Caja	5	56.942	284.708	94.486	472.430	75.714	378.569
18	GUANTES DE NITRILO CALIBRE 35 LARGOS	Par	20	52.641	1.052.817	21.282	425.639	36.961	739.228
19	GUANTES EN LANA CON PUNTOS DE PVC	Par	18	10.430	187.746	6.301	113.419	8.366	150.583
20	GUANTES EN NYLON RECUBIERTO EN NITRILO	Par	64	16.092	1.029.912	8.925	571.200	12.509	800.556
21	GUANTES LARGOS DE CARNAZA	Par	3	63.116	189.349	16.541	49.623	39.829	119.486
22	POLAINAS EN CARNAZA	Par	3	38.235	114.704	23.562	70.686	30.898	92.695
23	RESPIRADOR MEDIA CARA REF. 6200	Unidad	4	113.484	453.937	68.306	273.224	90.895	363.581
24	RESPIRADOR CON FILTRO N95 Y VALVULA DE EXHALACIÓN	Unidad	60	2.175	130.490	3.213	192.780	2.694	161.635
25	TAPA OIDOS TIPO COPA	Unidad	10	12.311	123.106	19.992	199.920	16.151	161.513

26	TAPÓN DE INSERCIÓN EN SILICONA CON CUERDA	Par	20	3.868	77.350	1.607	32.130	2.737	54.740
27	TRAJE TYVECK O ANTIDERRAME	Unidad	7	60.228	421.598	35.105	245.735	47.667	333.666
28	ZAPATO ANTIDESLIZANTES CON PLATAFORMA PARA DAMA	Par	6	145.730	874.379	74.375	446.250	110.052	660.314
			TOTAL	-	15.620.118	-	10.240.544	-	12.930.331

Por lo tanto, la entidad estima que el valor de la presente contratación es DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (**$12.930.331)** teniendo como referencia el valor promedio obtenido calculado con base en las cotizaciones y el estudio de mercado realizado.

De igual manera, el Instituto Caro y Cuervo consultó a través del portal SECOP II, procesos similares, tales como los adelantados por el Hospital San Juan de Dios Pamplona y la Agencia Nacional de Minería, con el fin de conocer los estudios realizados por dichas entidades en cuanto a la compra de los elementos de protección personal, costos y duración del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene varias disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la señalada en el artículo 94 que adiciona lo manifestado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al indicar que los procesos de contratación de mínima cuantía se realizarán exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

A su turno, mediante el Decreto 1082 de 2015 se reglamentó el sistema de compras y contratación pública y se dictaron otras disposiciones las cuales, junto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 constituyen el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En vista de lo anterior, y debido a que la cuantía del proceso de contratación a adelantarse no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, y su objeto no se encuadra dentro de los casos de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de contratación será la prevista para los procesos de selección de mínima cuantía y su procedimiento será el señalado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 CRITERIO ÚNICO DE ESCOGENCIA.

Conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."*

Así mismo, el numeral 6 del artículo en mención establece: "*La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato* ".

Parágrafo**:** El oferente deberá presentar una propuesta económica, detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, con IVA incluido y sin decimales. El que presente una propuesta económica inicial que sea superior al valor asignado para esta contratación (valor del presupuesto oficial), será rechazada de plano.

El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada uno de los ítems requeridos, única y exclusivamente en pesos colombianos, con IVA incluido y sin decimales.

El oferente que presente una propuesta económica inicial por ítem que sea superior al valor unitario asignado por la entidad para el ítem, será rechazada de plano su oferta para ese ítem.

6. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Contratista deberá ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Los riesgos y contingencias financieras, comerciales, cambiarias, operativas, ambientales, económicas, climatológicas, normativas y técnicas de las obligaciones que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, la operación, los gastos tributarios, impuestos y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de éste y, por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Instituto Caro y Cuervo determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las condiciones técnicas contratadas (color, tallas, materiales, cantidad)	Incumplimiento en los plazos de entrega	Posible	Mayor	Siete	Alta	CONTRATISTA	El contratista debe presentar la ficha técnica de los elementos, deberán ser acordadas en un documento que reposarán en el expediente contractual.	Posible	Moderado	6	Alta	No	Supervisor del contrato y contratista	Seguimiento al cronograma y a los acuerdos establecidos	Al inicio la ejecución del contrato
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Materiales no resistentes ni duraderos, ruptura, decoloración de los materiales. Problemas en la confección o el tallaje.	Incumplimiento de los requisitos mínimos de calidad del vestido labor. Aplicabilidad de garantía sobre los vestidos. Sobrecostos	Probable	Mayor	Ocho	Extremo	CONTRATISTA	El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos que va a entregar, para lo cual debe presentar una garantía de los productos e incluir en las prendas la manera de lavarlas y cuidarlas.	Posible	Moderado	6	Alta	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación física de los elementos entregados. Seguimiento al personal que le aplica el suministro de elementos.	Durante la ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la entrega de los elementos contratados.	Insatisfacción de los funcionarios por la calidad de los elementos.	Probable	Mayor	Ocho	Extremo	CONTRATISTA	El contratista deberá reunirse con el supervisor del contrato para verificar la información y coordinar la fecha de entrega. De esta reunión quedará un acta firmada por las partes	Posible	Moderado	6	Alta	No	Supervisor del contrato y contratista	Recordatorio de la fecha de entrega por parte del supervisor, en caso de incumplimiento notificar al área de contratación para iniciar el trámite correspondiente.	Durante la ejecución del contrato
4	General	Interno	Planeación	Precontractual	Inadecuada elaboración de estudios previos y diseño de la futura contratación	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de bienes/servicios	Probable	Mayor	Cinco	Alta	Supervisor del contrato	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar el área de contratos a para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente.	Posible	Moderado	6	Alta	No	Supervisor del contrato	Recordatorio de la fecha de entrega por parte del supervisor, en caso de incumplimiento notificar al área de contratación para iniciar el trámite correspondiente.	Durante la ejecución del contrato

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista será la garantía única de cumplimiento expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia y acompañada del correspondiente recibo de pago. Esta garantía deberá ser entregada por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del ICC.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y considerando que la cuantía establecida para el presente proceso de contratación es inferior al presupuesto de análisis señalado para los acuerdos comerciales, no es necesario adelantar este estudio.

9. CONDICIONES HABILITANTES

El Instituto Caro y Cuervo realizará la verificación jurídica y de experiencia de los proponentes. Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

9.1 ASPECTOS TÉCNICOS DE CARÁCTER HABILITANTE

9.1.1 EXPERIENCIA RELACIONADA

La experiencia se acreditará con la presentación de certificaciones de máximo tres (3) contratos cuyos objetos sean iguales o similares a **"Venta de elementos de protección personal"** y la sumatoria de las cuantías represente como mínimo, el cien por ciento (100%) del valor estimado por la entidad para la presente contratación.

Nota 1: Si se relacionan más de tres (3) certificaciones de contratos para acreditar la experiencia, se tendrán en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se encuentren dentro de los documentos de la propuesta en el SECOP.

Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en el presente pliego de condiciones, con la acreditación de un (1) solo contrato que cumpla con la experiencia mínima solicitada.

Nota 2: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como **UN (1)** contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación bajo el formato DD/MM/AAAA)
- Valor del contrato.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 3: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{V_o}{SMMLFT}\right) \times SMMLFC$$

Donde:

VP	=	Valor presente del Contrato Celebrado.
Vo	=	Valor total del contrato a la fecha de terminación.
SMMLFT	=	Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato.
SMMLFC	=	Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.

Nota 4: La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada. Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando estos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones.

9.1.2 DECRETO NO. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de MiPymes, podrán acreditar la experiencia con MÍNIMO DOS (2) y MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral anterior de este estudio previo.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL FUE ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE 2021, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME NO RIGEN PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para

expedir dicha certificación. También podrán allegar la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), identificando el sector económico en el cual la empresa desarrolla sus actividades y los ingresos por actividades ordinarias anuales expresados en Unidades de Valor Tributario (UVT) con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la presentación de la propuesta.

Las certificaciones de que trata el presente artículo se entenderán expedidas bajo la gravedad de juramento y se deberán allegar con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.1.3 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

b) En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de tres (3) integrantes, para efecto de verificar los tres (3) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los tres (3) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

c) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

d) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

e) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

f) No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

g) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

h) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

i) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

j) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

k) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

l) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

m) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

n) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos

9.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en el anexo Complementario de la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación

9.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios.

10 CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección en calidad de proponentes u oferentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de presentar su propuesta:

- Referirse e informar claramente los aspectos de la propuesta sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, si se requieren, y presentar la propuesta económica en los términos solicitados en la invitación pública.
- Aceptar incondicionalmente los términos establecidos en estos estudios previos mediante documento suscrito por el representante legal de la empresa y/o aquellos informados en el documento que para el efecto publique el Instituto Caro y Cuervo en calidad de entidad contratante y en cumplimiento de la normatividad contractual vigente.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los seis (6) días del mes de septiembre del año 2023.

Firmado digitalmente por MONTOYA TALERO LILIANA JEANNETTE
Fecha: 2023.09.08 16:59:59 -05'00'

LILIANA MONTOYA TALERO
Coordinadora Talento Humano

Proyectó: Wendy Nirvana Tovar Rojas – Profesional especializado Grupo Talento Humano
Revisó: Lina Fernanda Rocha – Abogada contratista Subdirección Administrativa y Financiera
Revisó: Asbel Jose Herrera – Profesional Universitario del Grupo de Planeación
Revisión financiera: Jhon Israel Araque - Profesional universitario Grupo Financiera
Aprobó: Héctor Alejandro Cadavid- Subdirector Administrativo y Financiero